

competencias y ejercen las funciones específicas, en materia de educación, cultura, deporte y recreación, por lo que es necesario se fomente el fortalecimiento de la educación y la cultura; para lo cual es necesario difundir la creación intelectual, la promoción de la investigación y el apoyo a los autores del distrito de Puente Piedra;

Que, el numeral 1 del artículo 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia de las municipalidades promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local; asimismo, el numeral 12, indica que se debe promover la protección y difusión del patrimonio o cultural de la nación dentro de su jurisdicción, concordante con el numeral 19, que dicta promover actividades culturales diversas;

Que, el numeral 11 del artículo 82 del Capítulo II, de la competencia y funciones específicas de la norma que antecede, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y las regionales, en materia de educación, cultura, deporte y recreación; organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados;

Que, mediante el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *“Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”*;

Que, de conformidad con el numeral 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, establece que, corresponde al Concejo Municipal; aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos acuerdos, concordante con el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, aprobado con Ordenanza N° 440-MDPP;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, aprobado mediante Ordenanza N° 440-MDPP, señala en su artículo 67^a que, la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar los programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos, educación, cultura, deporte, recreación, registro civil, del desarrollo económico, turismo local, abastecimiento y comercialización de productos. Así como promover la participación organizada de la ciudadanía, a fin de generar una cultura cívica, responsable y vigilante de los asuntos de la gestión local;

Que, mediante el Informe N° 035-2024/MDPP-GPVDS-SGEC, la Subgerencia de Educación y Cultura propone la creación del Fondo Editorial Municipal; asimismo, se precisa que dicha subgerencia, es la unidad orgánica encargada de programar, ejecutar y controlar los programas de educación y cultura conforme al artículo 74° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado a través de la Ordenanza N°440-MDPP; así también, con Informe N° 040-2024/MDPP-GPVDS, la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, remite la propuesta de la creación del Fondo Editorial Municipal del distrito de Puente Piedra, la cual tiene como finalidad promover e incentivar la creación literaria, científica y artística, impulsando la formación de hábitos de lectura y que fomente la publicación de libros, de igual manera, opina de manera favorable a la aprobación de la creación del Fondo Editorial Municipal del distrito de Puente Piedra;

Que, con Informe N° 0092-2024/MDPP-OGPPI, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, emite opinión favorable a la creación del Fondo Editorial Municipal del distrito de Puente Piedra, pues dicha propuesta es coherente con los objetivos que persigue la institución;

Que, mediante el Informe N° 243-2024-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica menciona que estando a la opinión técnica favorable de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social y de la Oficina

General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, opina de manera favorable a la propuesta de Ordenanza que aprueba la creación del Fondo Editorial Municipal del distrito de Puente Piedra;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con Dictamen N° 007-2024-COPVyPA-CM/MDPP de la Comisión Ordinaria de Participación Vecinal y Programas Alimentarios y el voto de MAYORÍA del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL FONDO EDITORIAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA

Artículo Primero.- APROBAR la creación del FONDO EDITORIAL MUNICIPAL, del Distrito de Puente Piedra, el mismo que debe incluirse como una actividad operativa de la Subgerencia de Educación y Cultura de la Municipalidad de Puente Piedra, comprendiendo los siguientes objetivos:

- Promover la creación y publicación de obras literarias, pudiendo ser estas en formato impreso o digital, en edición propia o en coediciones
- Fortalecer el Plan Lector de las instituciones educativas del distrito de Puente Piedra
- Promover la investigación científica y social
- Promover la comprensión lectora y el hábito de la lectura
- Apoyar a los autores locales, mediante la publicación y difusión de sus obras literarias y culturales
- Planificar estrategias y mecanismos de difusión, distribución y comercialización de los obras.

Artículo Segundo.- FACULTAR al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones modificatorias, complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social a través de la Subgerencia de Educación y Cultura para que, formule el proyecto de Reglamento del Fondo Editorial Municipal, en un plazo de hasta 60 (sesenta) días calendario desde la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina General de Asesoría Jurídica la publicación de la Ordenanza en el Diario Oficial “El Peruano”; asimismo, a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del íntegro de la Ordenanza, en el portal web institucional: www.munipuentepiedra.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RENNÁN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
Alcalde

2309999-1

Ordenanza que deroga la Ordenanza N° 226-CDPP, que aprueba el Reglamento para la aceptación y entrega de donaciones en el distrito de Puente Piedra

ORDENANZA N° 452-MDPP

Puente Piedra, 25 de julio de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha; el Memorandum N° 871-2024/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 245-



2024-OGAJ/MDPP, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 4 del artículo 200 de la Constitución, establece que las ordenanzas tienen rango de ley, por tanto, aun cuando no provengan de una fuente formal como la parlamentaria, son equivalentes a las emitidas por ella y como tales, solo se diferencian por el principio de competencia y no por el de jerarquía normativa; de este modo, la Ordenanza, en tanto ley municipal, constituye un instrumento importante a través del cual las municipalidades pueden ejercer y manifestar su autonomía;

Que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, el proceso de modernización tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; esto, con el objetivo de alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía, con canales efectivos de participación ciudadana, descentralizado y desconcertado, transparente en su gestión, entre otras;

Que, el artículo I del Título Preliminar del Código Civil, concordante con el Artículo 103 de la Constitución Política del Perú, establece que la ley solo se deroga por otra ley, esta se produce por declaración expresa, por incompatibilidad entre una ley y otra anterior, o cuando la materia de esta es íntegramente regulada por aquella, por la derogación de una norma, no recobran vigencia aquellas que esta hubiere derogado;

Que, mediante Ordenanza N° 226-CDPP, emitida por la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, publicada el 14 de julio de 2013, se aprobó el Reglamento para la aceptación y entrega de donaciones en el distrito de Puente Piedra;

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tenga competencia normativa;

Que, de conformidad con el numeral 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, establece que, corresponde al Concejo Municipal; aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos acuerdos, concordante con el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, aprobado con Ordenanza N° 440-MDPP;

Que, mediante Informe N° 035-2024/MDPP-OGAF-BDRAC del 9 de julio de 2024, la Especialista de Control Patrimonial, solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas, que se realice los procedimientos necesarios para la derogación del Reglamento para la aceptación y entrega de donaciones en el Distrito de Puente Piedra, aprobado con Ordenanza N° 226-CDPP del 11 de julio de 2013 y publicada el 14 de julio del mismo año;

Que, con Memorandum N° 871-2024/MDPP-OGAF del 9 de julio de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, requiere a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la derogación de la Ordenanza Municipal N° 226-CDPP, que aprueba el Reglamento para la aceptación y entrega de donaciones en el Distrito de Puente Piedra;

Que, mediante el Informe N° 245-2024-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión

legal favorable para la derogación de la Ordenanza N° 226-CDPP, que aprueba el Reglamento para la Aceptación y Entrega de Donaciones en el Distrito de Puente Piedra, publicado el 14 de julio de 2013 en el Diario Oficial “El Peruano”, por cuanto se encuentra desfasada, toda vez que, desde su publicación a la fecha, se han expedido normas de alcance nacional que han modificado y/o derogado los dispositivos normativos que dieron origen a la citada ordenanza;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con Dictamen N° 007-2024-COAJyP-CM/MDPP de la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos y Presupuesto y el voto de MAYORIA del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta, aprueba lo siguiente;

ORDENANZA QUE DEROGA LA ORDENANZA N° 226-CDPP, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA ACEPTACIÓN Y ENTREGA DE DONACIONES EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA

Artículo Primero.- DEROGAR la Ordenanza N° 226-CDPP, que aprueba el Reglamento para la aceptación y entrega de donaciones en el Distrito de Puente Piedra, publicada el 14 de julio de 2013, en el Diario Oficial “El Peruano”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente norma.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición que contravenga o sea contraria a la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a las demás áreas competentes, el cabal cumplimiento de la disposición contenida en la presente ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina General de Asesoría Jurídica la publicación de la Ordenanza en el Diario Oficial “El Peruano”; asimismo, a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del íntegro de la Ordenanza, en el portal web institucional: www.munipuentepiedra.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RENNÁN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
Alcalde

2310469-1

MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza Municipal N° 520-MDPH “Ordenanza que declara zona de riesgo no mitigable el área comprendida por el Acantilado - Los Altos de Kontiki”

ORDENANZA N° 526-MDPH

Punta Hermosa, 15 de julio del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

VISTO:

En la estación pedido de la sesión ordinaria de concejo de la fecha, el pedido formulado por el Señor Alcalde, sobre “Modificación de la Ordenanza Municipal N° 520-MDPH, que declara en zona de riesgo no mitigable, en el extremo de las coordenadas establecidas”, y;